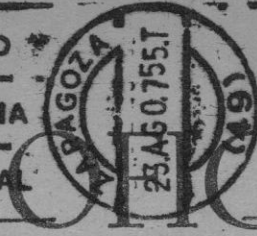




PARA BILBAO MADRID
BARCELONA Y VALENCIA
PONGA N.º DISTRITO POSTAL



PARA MADRID
BARCELONA Y VALENCIA
PONGA N.º DISTRITO POSTAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII || Sábado, 23 de agosto de 1975 || Núm. 191
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.019

Delegación de Hacienda de Zaragoza

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Sección de rústica (cuota fija)

Quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en todos los Ayuntamientos de la provincia y en la Administración de Impuestos Inmobiliarios por lo que afecta a la capital, los documentos de contribución territorial rústica y pecuaria (cuota fija) y ganadería para el ejercicio de 1975. En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, serán admitidas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.
Zaragoza, 13 de agosto de 1975. —
El Administrador de Impuestos Inmobiliarios: P. O., A. Labay.

...

Núm. 5.957

El Ministerio de Hacienda ha dictado el siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de julio de 1975:
Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ebanistería y similares de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a minoristas y mayoristas y trabajos de ebanistería y similares, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.126, para el período año 1975 y con la mención Z-93.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas de fábrica a minoristas; artículo, 16; bases tributarias, 868.000.000; tipo, 2,40 por 100; cuotas, 20.832.000.

Hechos impondibles, ventas de fábrica a mayoristas; artículo, 16; bases tributarias, 248.000.000; tipo, 2 por 100; cuotas, 4.960.000.

Hechos impondibles, ejecución de obras; art., 20; bases tributarias, 124.000.000; tipo, 2,70 por 100; cuotas, 3.348.000.

Total, 29.140.000 pesetas.
En las bases anteriores y cuotas co-

respondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 29.140.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre de 1975, conforme lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 30 de julio de 1975. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 5.956

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 18 de julio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricación de tejas y ladrillos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.121, para el período año 1975 y con la mención Z-81.

Segundo. Quedan sujetos al Conve-

nio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 300.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 6.000.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 6.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen real de ventas y metros cúbicos de cada fábrica y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial

de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 30 de julio de 1975. — Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.938

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa: "Quimicamp", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Quimicamp", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Quimicamp", S. A., de capital, y

Resultando que con fecha 10 de julio de 1975 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito por las partes en 6 de junio del año en curso, acompañándose el referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Resultando que concurriendo con el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto 696 de 1975, se procede a la suspensión del plazo previsto en el artículo 1.º de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, en conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto.

Resultando que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 24 de julio de 1975, a la vista del mencionado Convenio colectivo y del informe emitido por la Comisión de Convenios adoptó, en base al Decreto 696 de 1975, acuerdo favorable, con las modificaciones siguientes: "Reducir los sal-

rios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 20,3 por 100 que equivale al coste de vida en dichos doce meses y tres puntos".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo.

Considerando que ajustándose al presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados en el anterior considerando y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación, con la adaptación de los artículos 12, 14, 15 y 16 y de la tabla salarial a la limitación acordada por el Consejo de Ministros y que en el tercer considerando se recoge.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Quimicamp", S. A., de esta capital, con la limitación siguiente: "Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 20,3 por 100 que equivale al coste de vida en dichos doce meses y tres puntos".

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que conforme a lo preceptuado en el artículo 14,2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 5 de agosto de 1975. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Quimicamp", S. A., con domicilio social en avenida de Valencia, número 51 y 53, de esta ciudad, ha sido concertado entre la

representación social y económica con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambitos funcional y territorial. — El presente Convenio colectivo sindical será de aplicación en la empresa "Quimicamp", S. A., dedicada a la fabricación de productos químicos diversos, tanto en su centro de trabajo sito en Utebo (Zaragoza) y al personal de oficinas generales, sitas en avenida de Valencia, números 51 y 53, Zaragoza, como en todas sus delegaciones.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dicha empresa, se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y prestan sus servicios en la misma. Afectará asimismo a los trabajadores que ingresen en la empresa durante su período de vigencia.

Quedan exceptuados de la aplicación del Convenio el personal comprendido en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, que ejerza funciones de alta dirección, alto gobierno y alto consejo.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración del presente Convenio será de dos años. Las normas comprendidas en el mismo regirán desde el 1 de agosto de 1975 al 31 de julio de 1977.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

Se considerará prorrogado de año en año, si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes y, en este caso, los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumento del índice de coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, respecto de los doce meses anteriores, en la forma dispuesta en los artículos 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre y 7.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Si la denuncia fuese presentada por la empresa bastará que, dentro del plazo referido, presente ante la Organización Sindical la solicitud escrita a que hubiere lugar.

En ambos casos, los denunciados se obligan a dar cuenta a la otra parte de la denuncia presentada.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos enlaces sindicales, en cada momento, e igual número de representantes designados por la empresa.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás normas para su desarrollo.

Art. 6.º Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiere introducir en el mismo por cualquiera de las partes, o decisiones de la autoridad, daría lugar a la revisión íntegra, para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad

al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Garantías personales. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. Organización del trabajo. La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la Empresa, con sujeción estricta a lo dispuesto, tanto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente Convenio.

Art. 11. Jornada de trabajo. Se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 12. Retribuciones. — Las retribuciones del presente Convenio serán las figuradas en la tabla salarial que, como anexo único, se incorpora a este Convenio y en la que figuran detalladas las distintas categorías profesionales.

En primero de abril de 1976 la tabla salarial quedará revisada automáticamente, incrementándose con el índice de coste de vida dado por el Instituto Nacional de Estadística referido al año natural de 1975, más tres puntos, si bien dichos tres puntos únicamente para los puestos de trabajo dotados de una retribución inicial inferior a 11.000 pesetas en la tabla de salarios que se refleja en este Convenio.

Art. 13. Categoría "Demostrador de productos." — Se acuerda crear la categoría profesional de "Demostrador de productos", según la siguiente definición: Es el trabajador dedicado a la demostración y venta de productos de esta empresa en establecimientos situados fuera de las instalaciones de la misma, como grandes almacenes, comercios en general, economatos, certámenes, exposiciones, etc. Asimismo, distribuirá muestras, folletos y otro material de propaganda.

Art. 14. Complementos de antigüedad. — A los salarios base consignados en la tabla de referencia se añadirán, según los módulos de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, los correspondientes complementos de antigüedad, tanto de los períodos vencidos como de los que venzan con posterioridad al 1 de abril de 1975.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de 18 de julio y de Navidad serán equivalentes en su cuantía a treinta días cada una de ellas y serán halladas sobre los salarios expresados en la tabla salarial anexa, más antigüedad, si se tuviere.

Art. 16. Participación en beneficios. En concepto de participación en beneficios se abonará una cantidad equivalente a quince días, calculados sobre los salarios que se detallan en la tabla salarial, más antigüedad.

La participación en beneficios habrá de ser abonada antes del día 30 de junio del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate.

En casos determinados la empresa podrá satisfacer la participación en beneficios en prorrateo mensual o de plazos más breves.

Art. 17. Vacaciones. — El personal técnico y administrativo disfrutará de treinta días naturales.

Restante personal, veintiún días naturales y un día más por año de servicio a partir del tercer año al servicio de la empresa hasta alcanzar treinta días naturales.

De esta vacación, como mínimo diez días laborales habrán de disfrutarse en forma ininterrumpida. Si surgen discrepancias en esta materia, resolverá la Magistratura de Trabajo competente.

La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa disfrutarán de un número de días proporcionados al tiempo de servicio prestado.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses, como mínimo, en los tableros de anuncios para conocimiento del personal; la Dirección dará preferencia, dentro de las respectivas categorías, al más antiguo en el servicio.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para todo el personal antes del comienzo de las mismas, y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

Art. 18. Ropa de trabajo. — Se entregará al personal la ropa de trabajo siguiente: Personal técnico, dos batas, con una duración de dos años. Personal obrero femenino, dos batas o un traje de trabajo cada año. Per-

sonal obrero masculino, dos monobuzos cada año.

Art. 19. Repercusión de los cambios en los precios de venta. — Ambas partes, de común acuerdo, hacen constar que las mejoras económicas introducidas en este Convenio colectivo no determinarán, por sí solas, elevación en los precios de los productos fabricados por la empresa.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo que no hubiere pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y demás disposiciones legales de general aplicación.

Segunda. El salario profesional será calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto 2350 de 1973, de 17 de agosto, y la Orden de 29 de noviembre del mismo año, para su desarrollo.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales y salarios

Mensual	
Técnico titulado	18.000
Contra maestre	13.000
Encargado	11.000
Capataz	11.000
Jefe de ventas	16.000
Delegado	12.000
Auxiliar de laboratorio	9.000
Analista laboratorio	10.000
Jefe administrativo de primera	14.000
Jefe administrat. de segunda	12.000
Oficial administr. de primera	10.000
Oficial administrat. de segunda	9.000
Auxiliar administrat. con más	8.000
de cinco años	8.000
Auxiliar administrativo	8.000
Aspirante administrativo de 16	5.000
y 17 años	5.000
Aspirante administrativo de 14	4.500
y 15 años	4.500
Viajante	9.000
Ordenanza	9.000
Diario	
Oficial de primera oficina aux.	9.000
Oficial de segunda oficina aux.	8.000
Oficial de tercera oficina aux.	7.000
Prof. de primera de la ind.	9.000
Prof. de segunda de la ind.	8.000
Ayudante especialista	7.000
Peón	7.000
Pinche de 16-17 años	7.000
Pinche de 14-15 años	6.000
Oficial de primera actividades	7.000
complementarias	7.000
Oficial de segunda actividades	6.000
complementarias	6.000

SECCION SEXTA

Núm. 6.057

CALCENA

Núm. 6.037
BELCHITE

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1975, acordó aprobar, con las formalidades del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por la cantidad de 750.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación provincial, destinado a dotar, en parte, el presupuesto extraordinario formado para obras de pavimentación de parte de varias calles de esta villa, a reintegrar en cinco anualidades.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780, apartado 3, de la Ley de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Belchite, 13 de agosto de 1975. — El Alcalde, José-María Beltrán Pérez.

Núm. 6.052
CADRETE

Por don Cándido Gonzalo Checa se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de molduras de madera, con emplazamiento en Cadrete, partida Brazal B, número 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, Julián Mozota.

Núm. 6.092
CALATAYUD

Conforme dispone el artículo 562-3) de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica correspondiente al ejercicio de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 18 de agosto de 1975. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Aprendices de actividades complementarias

Primer año	120
Segundo año	150
Demostr. de productos (eventual) más un 10 por 100 en concepto de eventualidad)	290

En la anterior tabla salarial deberá tenerse en cuenta la limitación impuesta en la resolución homologadora, que se señala a continuación:

"Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 20,3 por 100 que equivale al coste de vida en dichos doce meses y tres puntos."

Núm. 6.009

Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas

JUNTA ADMINISTRADORA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

Esta Junta celebrará subasta de vehículos y material sobrante el día 7 de octubre de 1975, en las oficinas de la cuarta Jefatura Regional de Carreteras (avenida Gómez Laguna, sin número), a las doce horas.

Todos los lotes se podrán examinar en el parque de maquinaria de la citada Jefatura Regional, sito en avenida de Cataluña, 301, excepto los del Canal Imperial de Aragón, que están expuestos en Terraza de Pina, 20. El horario será de nueve a trece horas, durante los días hábiles, desde la publicación del presente anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones se admitirán únicamente en la Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres (paseo María Agustín, 9. Zaragoza) a partir de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina y hasta las once horas del día 6 de octubre de 1975.

Las normas para la celebración de esta subasta, así como la relación de los lotes a enajenar, estarán expuestas en las oficinas siguientes: Cuarta Jefatura Regional de Carreteras; Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres, Jefatura Provincial de Carreteras (plaza Santa Cruz, 19), así como en los dos lugares citados en que están expuestos los lotes.

Zaragoza, 11 de agosto de 1975. — El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Luis Cariñena Castell.

Las subastas de los distintos aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término municipal se celebrarán con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestal formado para 1975-1976, y pliego de condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las doce, doce treinta y trece horas del día 10 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo éstas las siguientes:

Subasta de pastos

Montes números 36, 37, 37 a), 38, 39 y 40. Tasación, 200.000 pesetas, para 2.500 lanares y 350 cabras. Disfrute anual.

Leñas de encina para carboneo

Monte número 37, "Plana del Reboillo", 1.000 estéreos de leña gruesa y 500 de leña menuda; época del disfrute, del 1 de octubre de 1975 al 30 de abril de 1976. Tasación, 100.500 pesetas.

Pastos de montes consorciados

Monte número 36, "Peña del Aguila". Superficie, 400 hectáreas, para 4.000 cabezas de ganado lanar mes. Época del disfrute, del 1 de diciembre de 1975 al 30 de septiembre de 1976.

Monte número 36, "Peña del Aguila". Superficie, 329 hectáreas, para 987 cabezas de ganado lanar mes. Época del disfrute, del 1 de marzo al 31 de mayo de 1976. Tasación ambas partes, pesetas 35.000.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán ser entregadas hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el

depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas, y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera, el día 13 siguiente.

Calcena, 11 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.056

CAMPILLO DE ARAGON

Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el Plan de aprovechamiento provincial, bajo mi presidencia personal, o delegada, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, al siguiente hábil se celebrará la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios números 11 y 12 del Catálogo, en una superficie de 2.100 hectáreas, con capacidad para 3.000 reses lanares y 50 de ganado cabrío, bajo el precio de tasación de 110.000 pesetas. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas en este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en día hábil, al menos con veinticuatro horas de antelación a la que corresponda la subasta, juntamente con una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades determinadas por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si quedase desierta la primera subasta por falta de postor, se celebrará segunda y última subasta a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera al día siguiente hábil, contados diez días desde el siguiente hábil al de la celebración de la primera. Igualmente presentará el postor, juntamente con la proposición y documentación anteriormente referida, resguardo de haber constituido la fianza provisional, fijada en el 10 por 100 sobre el precio de tasación.

Campillo de Aragón, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, Cirilo Gotor.

Núm. 6.035

EL FRASNO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo reglamentario y para oír reclamaciones, la Ordenanza fiscal de tasa por la recogida de basuras de los domicilios particulares.

El Frasno, 11 de agosto de 1975. — El Alcalde, Julián Vicén Melús.

Núm. 6.042

GALLOCANTA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1975-76 y a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, que por el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Monte número 111, "La Sierra". Superficie, 352 hectáreas, para 1.000 lanares. Tasación, 22.000 pesetas. Disfrute anual. A las diez horas.

Gallocanta, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, Emiliano Mañas.

Núm. 6.041

MALUENDA

Subastas

Las subastas de los distintos aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término municipal se celebrarán con sujeción al Plan general de los aprovechamientos forestales formados por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y pliego de condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrarán las su-

bastas a las diez, diez y media, once y once y media del día 16 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal delegado, en las Casas Consistoriales, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo las subastas las que a continuación se enumeran:

Pastos

"Dehesa Valmayor": 1.460 hectáreas tipo de licitación, 45.000 pesetas; para 300 lanares; disfrute anual.

"Dehesa Valmayor" (zona de pinos): 400 hectáreas; tipo de licitación, pesetas 7.000; disfrute anual.

"El Rato": 1.053 hectáreas; tipo de licitación, 49.000 pesetas; para 500 lanares; disfrute anual.

Piedra

"El Rato": 350 metros cúbicos, en 9.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse, dentro del plazo que medie entre este anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas, y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría municipal.

De quedar desiertas estas subastas se celebrarán otras el día 26 del mismo mes de septiembre, a las mismas horas y en iguales condiciones que en la primera.

Maluenda, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.054

MORATA DE JILOCA

Subastas

Las subastas de pastos de los montes de utilidad pública de este término municipal se celebrarán con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y pliegos de condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secre-

Núm. 6.065

PUENDELUNA

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la enajenación de un edificio sito en la calle de la Herrería, número 4, de esta población, de 30 metros cuadrados de superficie, bajo el tipo de 45.000 pesetas, en alza.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente, en concepto de garantía, el 4 por 100 del precio de licitación.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La enajenación objeto de esta subasta no requiere autorización del Ministerio de la Gobernación, habiéndose dado conocimiento de ella en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de por el edificio que se enajena, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

Puendeluna, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.058

PURUJOSA

Las subastas de los distintos aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término municipal se celebrarán con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado para 1975-1976 y pliego de condiciones económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las nueve, nueve treinta, diez y diez treinta horas del día 10 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien se delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo éstas las siguientes:

Subasta de pastos

Montes números 48 y 49. Tasación, 100.000 pesetas, para 2.800 lanares y 200 cabras. Disfrute anual.

Subasta de robellón

Monte núm. 47, "Cerrogordo". Monte número 48, "Dehesa de la Sierra". Superficie, 1.160 hectáreas. Disfrute, cinco años. Tasación, 11.600 pesetas por anualidad.

Pastos de montes consorciados

Monte número 47, "Cerrogordo" (primer lote). Superficie, 556 hectáreas, para 5.560 cabezas lanares mes. Epoca de disfrute, del 1 de diciembre de 1975 al 30 de septiembre de 1976. Tasación, 25.000 pesetas.

Monte número 47, "Cerrogordo" (segundo lote). Superficie, 556 hectáreas, para 5.560 cabezas lanares mes. Epoca de disfrute, del 1 de diciembre de 1975 al 30 de septiembre de 1976. Tasación, 25.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán ser entregadas hasta las veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 % de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas, y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará otra segunda, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera, el día 13 siguiente.

Purujosa, 11 de agosto de 1975. — El Alcalde, Saturnino Lumbreras.

Núm. 6.040

SANTED

Por acuerdo de este Ayuntamiento, conforme al Plan de aprovechamiento de caza, se anuncia la subasta para el

taria municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

De no presentarse reclamaciones, y resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las once y doce horas del día 17 del próximo mes de septiembre, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal delegado, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, las subastas que ha continuación se enumeran:

Subasta de pastos: "Campo y Monte Blanco", 800 hectáreas; tipo de licitación, 30.000 pesetas anuales, en alza.

Subasta de pastos: "Portillo y Valdearón", 371 hectáreas; tipo de licitación, 2.500 pesetas, para 4.452 lanares, en alza (zona pinos).

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse dentro del plazo que medie entre este anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría municipal.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará una segunda el día 19 del mismo mes y en las mismas condiciones que la primera.

Morata de Jiloca, 14 de agosto de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.053

OLVES

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 168, de fecha 26 de julio de 1975, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para 1975-76, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 17 de septiembre, a las dieciocho horas, se celebrarán las subastas de robellones y pastos de la dehesa denominada "La Sierra", de este término municipal. Caso de quedar desiertas se celebrará una segunda subasta el día 24 del mismo mes y hora, y en las mismas condiciones.

Olivés, 13 de agosto de 1975. — El Alcalde, S. Morales.

día 30 del actual y hora de las dieciocho, del monte número 123 del Catálogo, denominado "Dehesa del Gayubar", de 85 hectáreas, por el tipo de tasación de 1.275 pesetas, más los gastos correspondientes.

La duración del contrato será de cinco años forestales.

El adjudicatario se obliga a solicitar la declaración de coto privado o ampliación, conforme determina la Ley y Reglamento de Caza.

Santed, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, Hipólito Martín.

Núm. 6.038

S E S T R I C A

Subasta de pastos

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el aprovechamiento de pastos de los montes municipales, por el año forestal de 1975-76, en las condiciones siguientes:

Tasación: Monte público núm. 76-A, "Dehesa de San Felices", en 40.000 pesetas.

Monte público número 79, "Blanco y Cabezos", en 5.000 pesetas.

Monte de propios, "Blanco y Cabezos", en 100.000 pesetas.

Garantías: La provisional, el 3 % de la tasación, y la definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Indemnizaciones: Las señaladas al efecto por ICONA.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en horas de oficina, durante los días laborables, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta tendrá lugar a las doce horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles al de la inserción del anuncio en el periódico oficial.

Gastos: Todos los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Documentación: Proposición reintegrada con 3 pesetas, resguardo de

garantía provisional y declaración jurada, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Contratación Corporaciones Locales y demás legales, según los casos.

Sestrica, 11 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en la calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, vecino de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día, y de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el aprovechamiento de pastos del año forestal 1975-76 del monte, cuyos particulares conoce y acepta, se comprometo a su realización, por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra y números).

(Fecha y firma).

Núm. 6.046

VELILLA DE JILOCA

Subasta de pastos

Autorizado por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y previo acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Monte "El Rato" (zona de pinos), 257 hectáreas, para 3.084 reses lanares, del 1.º de octubre de 1975 al 30 de septiembre de 1976; pago una sola vez; tipo de tasación, 9.000 pesetas; garantías, las exigidas por ICONA.

Monte "El Rato" (viñas y enebros), 257 hectáreas, para 400 reses lanares, del 1.º de octubre de 1975 al 30 de septiembre de 1976; tipo de tasación, 25.000 pesetas anuales.

Para dichas subastas se fija el día 17 de septiembre, a las diez de su mañana para la primera y a las diez treinta para la segunda, en las Casas

Consistoriales, bajo la presidencia señor Alcalde, o Concejal delegado, admitiéndose pliegos desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta una hora antes de proceder a la subasta. Los pliegos de condiciones están puestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta alguna estas subastas, se efectuaría una segunda el día 27 del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones. Velilla de Jiloca, 12 de agosto de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Comarcales

Núm. 6.050

O L O T

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia de fecha dictada en los autos de juicio de faltas número 31 de 1975, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Matías Calleja Agudo, como lesionado, que tuvo su domicilio en esta ciudad y que sus referencias se trasladó luego a Zaragoza, siendo en la actualidad de paradero, para que el día 2 de septiembre próximo, en su hora las trece treinta, comparezca ante el Juzgado comarcal, con todos los medios de prueba que tenga, para la celebración del referido juicio, apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera en derecho.

Dado en Olot a once de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones